

CONTRATO NÚMERO:  
SUMINISTRO

121-2019

17 MAY 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	CORPORACION NATURALEZA VIVA, identificado(a) con Nit. 900085088-7
OBJETO:	“SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS EN LA PTAR LA DIVA, DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.”
VALOR:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$124.173.642,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	CUATRO MESES o HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CORPORACION NATURALEZA VIVA**, identificado(a) con Nit. 900085088-7 representado legalmente por **JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. **91.282.265 de Bucaramanga, Santander** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. 19L00309 correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$124.173.642, oo de fecha 16 de Mayo de 2019.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS EN LA PTAR LA DIVA, DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, realizar las siguientes actividades: 1) El contratista se obliga con el contratante previa solicitud del supervisor del contrato a ejecutar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS EN LA PTAR LA DIVA, DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P." de acuerdo con la solicitud y el siguiente presupuesto y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE SOPLADOR 116 CFM 12 PSI 10 HP 220V CON CABINA DE INSONORIZACION PARA SISTEMA DE AIREACIÓN DEL PROCESO SBR, INCLUYE TODO LOS ELEMENTOS ELECTROMECAÁNICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	1
2	SUMINISTRO DE VARIADOR DE VELOCIDAD PARA MOTOR DE SOPLADOR 10 HP 220V TRIFASICO, INCLUYE CABLES ELÉCTRICOS Y DE CONTROL, TABLERO DE CONTROL Y POTENCIA ELECTRICA Y VENTILACIÓN.	UND	1
3	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA DE 12 KW 220V TRIFÁSICA DIESEL, CON TRANSFERENCIA MANUAL Y TABLERO DE CONTROL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ELECTROMECAÁNICO Y CASETA.	UND	1
4	SUMINISTRO DE JUEGO DE 4 DIFUSORES DE DISCO DE BURBUJA FINA DIAMETRO 23 CM SEGÚN MUESTRA. INCLUYE LA TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC QUE ALIMENTAN LOS DIFUSORES.	UND	1
5	SUMINISTRO DE REJILLA DE CRIBADO FINO DE ENTRADA DEL PROCESO	UND	1
6	SUMINISTRO DE MANGUERA DE SUCCIÓN DE TANQUE SBR 3	UND	1
7	SUMINISTRO DE MANGUERA DE AGUA 1/2"	UND	1

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del Contrato, que sean compatibles con los equipos existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del subproceso contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 10) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

y profesional para atender sus obligaciones. 11) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales, dotación y elementos objeto, a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 12) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 13) Los equipos deben entregarse instalados, y se les debe realizar la respectiva prueba de funcionamiento una vez instalados. 14) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el contrato pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento cantidades o descripción en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **Especificaciones técnicas. ÍTEM 1: SUMINISTRO DE SOPLADOR 116 CFM 12 PSI 10 HP 220V CON CABINA DE INSONORIZACION PARA SISTEMA DE AIREACIÓN DEL PROCESO SBR, INCLUYE TODO LOS ELEMENTOS ELECTROMECAÁNICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** Dentro de este ítem se contemplan el suministro del solador, del cableado y la canalización eléctrica necesarios para el funcionamiento del equipo, los cuales deben cumplir con el RETIE. Se deben incluir todos los accesorios necesarios para la conexión a la tubería que transportará el aire a los difusores. El equipo es un soplador de lóbulos de potencia 10 Hp, presión 12 PSI, caudal mínimo 116 CFM, voltaje 230v, trifásico, con cabina de insonorización, válvula antirretorno, el fabricante de este equipo debe tener asistencia técnica permanente en el área. **ÍTEM 2: SUMINISTRO DE VARIADOR DE VELOCIDAD PARA MOTOR DE SOPLADOR 10 HP 220V TRIFASICO, INCLUYE CABLES ELÉCTRICOS Y DE CONTROL, TABLERO DE CONTROL Y POTENCIA ELECTRICA Y VENTILACIÓN.** Incluye el suministro de variador de velocidad, del cableado, la canalización eléctrica y tablero eléctrico necesarios, los cuales deben cumplir con el RETIE. El tablero eléctrico debe incluir todos los elementos de control, protección eléctrica y ventilación para el correcto funcionamiento del variador. Incluye prueba de funcionamiento. **ÍTEM 3: SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA DE 12 KW 220V TRIFÁSICA DIESEL, CON TRANSFERENCIA MANUAL Y TABLERO DE CONTROL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ELECTROMECAÁNICO Y CASETA.** Incluye el suministro de Planta generadora de energía eléctrica, potencia de salida 12KW, voltaje 220V trifásica, combustible Diesel, con cabina de insonorización, transferencia manual, incluye suministro de anclajes, cableado y canalización eléctrica, caseta para intemperie, y todo los elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de ésta. Se incluye la prueba de funcionamiento y la entrega del manual del usuario. **ÍTEM 4: SUMINISTRO DE JUEGO DE 4 DIFUSORES DE DISCO DE BURBUJA FINA DIAMETRO 23 CM SEGÚN MUESTRA. INCLUYE LA TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC QUE ALIMENTAN LOS DIFUSORES.** Se refiere al suministro de 4 difusores de disco de burbuja fina de 23 cm de diámetro según muestra, junto con los materiales de limpiador y soldadura de PVC y verificación de su correcto funcionamiento. **ÍTEM 5: SUMINISTRO DE REJILLA DE CRIBADO FINO DE ENTRADA DEL PROCESO.** se refiere al suministro de la malla en acero inoxidable 316 de acuerdo a muestra en sitio y la prueba de funcionamiento. **ÍTEM 6: SUMINISTRO DE MANGUERA DE SUCCIÓN DE TANQUE SBR 3.** Se refiere al suministro de manguera en polietileno de diámetro de 3" Incluye prueba de funcionamiento. **ÍTEM 7: SUMINISTRO DE MANGUERA EN DIAMETRO DE 1/2" EN POLIETILENO PARA PRESION DE 150 PSI.** Consiste en el suministro de manguera debe ser de diámetro 1/2", longitud 35 m, 150 PSI, incluye acoples y prueba de funcionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$124.173.642,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUMINISTRO DE SOPLADOR 116 CFM 12 PSI 10 HP 220V CON CABINA DE INSONORIZACION PARA SISTEMA DE AIREACIÓN DEL PROCESO SBR, INCLUYE TODO LOS ELEMENTOS ELECTROMECAÁNICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	1	\$ 61.554.981,00	\$ 61.554.981,00
2	SUMINISTRO DE VARIADOR DE VELOCIDAD PARA MOTOR DE SOPLADOR 10 HP 220V TRIFASICO, INCLUYE CABLES ELÉCTRICOS Y DE CONTROL, TABLERO DE CONTROL Y POTENCIA ELECTRICA Y VENTILACIÓN.	UND	1	\$ 16.227.004,00	\$ 16.227.004,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

3	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA DE 12 KW 220V TRIFÁSICA DIESEL, CON TRANSFERENCIA MANUAL Y TABLERO DE CONTROL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ELECTROMECÁNICO Y CASETA.	UND	1	\$ 42.575.139,00	\$ 42.575.139,00
4	SUMINISTRO DE JUEGO DE 4 DIFUSORES DE DISCO DE BURBUJA FINA DIAMETRO 23 CM SEGÚN MUESTRA. INCLUYE LA TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC QUE ALIMENTAN LOS DIFUSORES.	UND	1	\$ 2.622.302,00	\$ 2.622.302,00
5	SUMINISTRO DE REJILLA DE CRIBADO FINO DE ENTRADA DEL PROCESO	UND	1	\$ 593.825,00	\$ 593.825,00
6	SUMINISTRO DE MANGUERA DE SUCCIÓN DE TANQUE SBR 3	UND	1	\$ 429.000,00	\$ 429.000,00
7	SUMINISTRO DE MANGUERA DE AGUA 1/2"	UND	1	\$ 171.391,00	\$ 171.391,00
Valor total incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato),					\$ 124.173.642,00

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: se efectuara por medio de Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 19L00309 correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$124.173.642,00 de fecha 16 de Mayo de 2019.** Expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO MESES o HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c) Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

121-2019

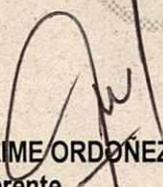
17 MAY 2019

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

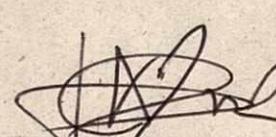
impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 17 MAY 2019 de 2019.

EL CONTRATANTE

  
**JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

  
**JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ**  
 R/L CORPORACION NATURALEZA VIVA  
 NIT. 900085088-7

Proyecto: Anny Liseth Barajas Padilla   
 Auxiliar Jurídico Dirección técnica y de Operaciones

Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- Anny Catalina Caicedo Otálora   
 Apoyo Jurídico Dirección técnica y de operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria   
 Oficina Gestora - Director Operativo

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Silvia Florez   
 Jefe oficina jurídica

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------